



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

RESOLUCIÓN N° 172 SHUYV

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional

03 NOV 2022

**VISTO:**

El expediente N° 01904-0000137-9 del registro del Sistema de información de Expedientes, relacionado con la aprobación de la Circular Aclaratoria sin consulta N° 1 para la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN DE 23 VIVIENDAS PROTOTIPOS VC 2 DORMITORIOS Y VCD 2 DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE CORONEL BOGADO – DPTO. ROSARIO – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 134/2022 MISPyH, se aprobó el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que obra agregada a autos la Circular Aclaratoria N° 1 – Sin consulta- referida al capítulo XI Medición, Certificación y Pago de las Obras – art. 37 – Normas de Medición de las Obras y art. 64 – Anticipo Financiero del PCByC (fs. 5/6).

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese la Circular Aclaratoria N° 1 –sin consulta– correspondiente a la Licitación Pública N° 5/22 convocada para la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN DE 23 VIVIENDAS PROTOTIPOS VC 2 DORMITORIOS Y VCD 2 DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE CORONEL BOGADO – DPTO. ROSARIO – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO, la que se adjunta a la presente, pasando a formar parte de la misma.

**ARTICULO 2°:** Ordénese la publicación de la citada Circular.

**ARTICULO 3°.** Regístrese, comuníquese, archívese

Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda

[www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

  
JUAN PABLO ZORZÓN  
SECRETARIO DE HÁBITAT,  
URBANISMO Y VIVIENDA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT



**Unidad Ejecutora de Proyectos de Arquitectura**  
Ministerio de Infraestructuras, Servicios Públicos y Hábitat  
Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda  
Av. Alte. Brown 4751 – Santa Fe - Tel: 0342 4822785 / 86

## **CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA 01**

Ref: S/Licitación Publica Nº 05/22  
Construcción de 23 Unidades Habitacionales.  
Coronel Bogado – Depto. Rosario  
Programa Casa Propia Construir Futuro

En referencia al Capítulo XI: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS, el Art.37 quedará redactado de la siguiente manera:

### **CAPITULO XI. MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS**

#### **Art. 37. NORMAS DE MEDICIÓN DE LAS OBRAS**

1. Para la medición, liquidación de trabajo, ampliaciones de obra, etc., regirán las normas establecidas en la documentación de Contrato y harán fe en caso de contestación, los siguientes elementos:

El presente Pliego para licitaciones de Obras, compuesto de:

- a) Pliego Único de Bases y Condiciones.
- b) Pliego Complementario de Bases y Condiciones.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas de la Vivienda.
- d) Planos Principales y de Detalle.
- e) Consultas y Aclaraciones formuladas, si las hubiere.
- f) Acta de la iniciación de las Obras.
- g) Ordenes de servicio que se impartan por escrito durante la ejecución de las obras, en el lugar definitivo o en Fábrica.
- h) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de las Obras.
- i) El Contrato se perfeccionará con su firma y el CONTRATISTA deberá abonar el sellado de Ley correspondiente, salvo disposición Provincial que exceptúa el pago del sellado.
- j) La medición se hará por "nudos" o edificio dentro de cada edificio se establecerá por cada rubro el porcentaje total acumulado de obra ejecutada el que se obtendrá por medio de una planilla de medición, ajustada al sistema constructivo adoptado.

En dicha planilla se fijarán los porcentajes de incidencia de las diversas tareas que componen cada rubro, agrupadas en relación a la afinidad y continuidad de trabajo que guarden entre sí discriminadas por piso.

El total acumulado de obra ejecutada obtenido del rubro en la forma detallada precedentemente, se volcará en la "Planilla de Medición Resumen". En dicha planilla cada rubro tiene establecido el porcentaje de incidencia en relación al costo total del edificio.

Del porcentaje total ejecutado del rubro, aplicado al porcentaje de incidencia del mismo dentro del edificio, resultará el porcentaje a certificar.

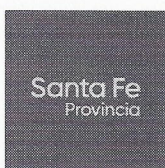
El Anticipo Financiero, que se ira "descontando" proporcionalmente en cada certificado que se emita. En los casos no previstos en dichas normas el COMITENTE resolverá lo pertinente dentro del usual en la técnica de la construcción o ajustándose al sistema constructivo adoptado. Los casos no previstos por este Pliego y su documentación anexa, se resolverán por aplicación de la Ley Provincial de Obras Públicas.

En caso de silencio de la misma, se aplicarán los principios generales del Derecho.

Además, se modifica el Art. 64. ANTICIPO FINANCIERO, que quedará redactado de la siguiente manera:

#### **Art. 64. ANTICIPO FINANCIERO**

Se deja expresamente aclarado que por lineamientos del Programa "Casa Propia- Construir Futuro" y de conformidad con lo establecido por los Artículos 73 de la Ley 5188 y Decreto Nº822/61, se establece el régimen de otorgamiento de anticipo Financiero al contratista bajo las condiciones y modalidades impuestas



**Unidad Ejecutora de Proyectos de Arquitectura**  
Ministerio de Infraestructuras, Servicios Públicos y Hábitat  
Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda  
Av. Alte. Brown 4751 – Santa Fe - Tel: 0342 4822785 / 86

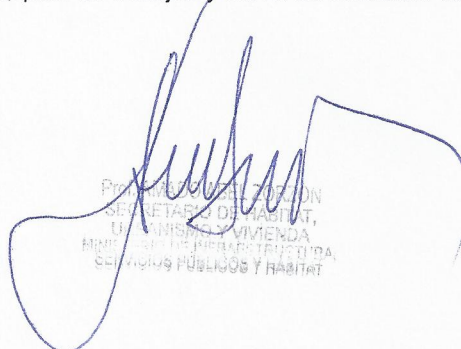
por dichas normas. El mismo será del veinte (20%) del monto de contrato, según lo Art. 1.5.11 del Reglamento Particular Programa Casa Propia-Construir Futuro.

Se depositará en la cuenta bancaria declarada por la empresa adjudicataria de la obra. Dichos pagos serán realizados por el Fideicomiso vigente.

El anticipo financiero será descontado en igual porcentaje de Unidades de Vivienda (UVI - Ley Nº 27271) del pago de los certificados de obra subsiguientes.

El mismo será garantizado por el ciento cincuenta por ciento (150%) del valor equivalente mediante cualesquiera de las formas establecidas en el Art. 17: GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS.

Además, se modifican las planillas de cómputo y presupuesto, plan de trabajos y curva de inversión. Se adjuntan modelos de las mismas.

  
PROF. MARIA DEL ZORZON  
SECRETARÍA DE HABITAT,  
URBANISMO Y VIVIENDA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT